

V. CARRERA JUDICIAL ELECTORAL¹⁸

a. *Justificación*

Con la finalidad de establecer condiciones para el ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las y los servidores públicos electorales, a fin de que se generen garantías institucionales u orgánicas que propicien idoneidad, estabilidad, profesionalismo y especialización y, por ende, imparcialidad e independencia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la excelencia y eficacia en la impartición de justicia, es necesario fortalecer la carrera judicial electoral en el ámbito jurisdiccional. De la misma manera, debe fortalecerse el servicio civil de carrera en las áreas de la Secretaría Administrativa y en la Escuela Judicial Electoral.

En este sentido, la carrera judicial presenta áreas de oportunidad para generar mejores condiciones laborales de las personas que integran el TEPJF. Esta no es una cuestión menor, dado que contar con personal idóneo, que pueda cumplir con sus expectativas de desarrollo profesional y personal y que, además, se encuentre satisfecho por su pertenencia a la institución, supone beneficios no sólo para las personas miembros sino también para el Tribunal en su conjunto. En general, se aprecia dispersión normativa y falta de coherencia en las normas hasta la fecha aplicables.

En virtud de lo anterior, se propone una serie de medidas en relación con la carrera judicial electoral, en cuanto a: *i*) las posibilidades de movilidad (vertical); *ii*) la evaluación periódica del

¹⁸ El documento base de esta propuesta fue elaborado por Raúl Ávila Ortiz, Flavia Freidenberg, Karolina Monika Gilas y Juan Carlos Silva Adaya.

personal de carrera, y *iii*) las medidas encaminadas a garantizar la estabilidad o permanencia laboral.

b. *Propuestas*

i) *Movilidad vertical*

La movilidad vertical no está contemplada por el acuerdo de carrera. Si se tiene una categoría y se desea otra, se tienen que presentar las evaluaciones correspondientes para ingresar en la lista de habilitados correspondiente. Para atenderlo, se propone establecer el esquema de ingreso por concurso de oposición abierto y un escalafón para la promoción, de la siguiente manera:

- Todos los cargos en las áreas jurisdiccionales deben corresponder a la carrera judicial electoral y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se prevean, incluyendo el ingreso por concurso de oposición abierto. Si bien la existencia de los exámenes de aptitud ha sido un avance, es indispensable fortalecer este mecanismo para garantizar la apertura y competitividad de los concursos de oposición abiertos para el ingreso. Es aceptable que un porcentaje que corresponda a un máximo del 20% de las y los integrantes de una ponencia de las salas del TEPJF pueda ingresar de manera excepcional sin haber presentado el examen de oposición, pero su permanencia debe quedar sujeta a la presentación de un examen de habilitación obligatorio en un plazo máximo de seis meses, permitiéndose únicamente una sola prórroga de otros seis meses (sin exceder el plazo de un año). Se debe reconocer el carácter obligatorio de la carrera judicial electoral y la permanencia de sus procedimientos.
- Enriquecer el Código Modelo de Ética Judicial Electoral con diversos lineamientos del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

- Incorporar a los secretarios auxiliares dentro del sistema de carrera, como el primer escalafón.
- Establecer diversos niveles —por ejemplo, tres: A, B y C— para cada categoría. Los niveles A, B y C de los cargos de actuario, secretario auxiliar y de estudio y cuenta, deben ser otorgados en función del cumplimiento de los requisitos de desarrollo profesional dentro de la carrera. En las categorías se deben precisar perfiles, requisitos, competencias, habilidades y conocimientos en cada una de ellas.
- Establecer la categoría de secretario de estudio y cuenta y actuario ratificado (en cualquiera de los niveles). La ratificación no implicaría incremento de la remuneración recibida, sin embargo, otorgaría la permanencia al funcionario que la lograse. Para lograr la permanencia, sería necesario acreditar satisfactoriamente todas las evaluaciones y haber pasado por todos los niveles dentro de su categoría (C, B y A). El funcionariado ratificado pasaría por evaluaciones cada tres años. En caso de incumplimiento grave de los requisitos o falta administrativa grave, podría acarrear la separación del cargo.
- Prever que el ingreso a las categorías de la carrera judicial electoral sólo será a través de concurso de oposición y de méritos. Las personas de nuevo ingreso siempre deben recibir el nombramiento de la categoría más baja. Únicamente cumpliendo con los requisitos establecidos se puede solicitar la evaluación y, de aprobarla, subir de nivel. Los resultados de la evaluación deben ser la base para los estímulos y reconocimientos, la permanencia y la separación del cargo. La antigüedad en el desempeño de tareas jurisdiccionales podrá servir como criterio preferente, siempre que se acrediten las evaluaciones correspondientes.
- Establecer el principio de paridad de género transversal, vertical y horizontal en todas las categorías de la carrera judicial.

- El perfil de las y los servidores electorales que actúen en las tareas jurisdiccionales deberá responder a una formación profesional y especializada, y la previsión de causas que representen impedimentos o incompatibilidades.
- Incorporar a las magistraturas de las salas como parte de la carrera judicial electoral.
- Establecer un comité único (Comité de Carrera Judicial) encargado de regular y supervisar las carreras dentro del TEPJF: la carrera judicial electoral, así como el servicio civil de carrera en los ámbitos administrativo y académico.
- Fortalecer las atribuciones de la Escuela Judicial Electoral en materia de carrera judicial electoral, respecto del programa anual y quinquenal de especialización y carrera judicial.
- Realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de un sistema genérico de homologación de las categorías y las equivalencias entre categorías, sus requisitos, rangos y las vías de ingreso y promoción entre la carrera judicial electoral y la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación. Impulsar la celebración de convenios para que las magistraturas y exmagistraturas electorales participen en los concursos de oposición que corresponda para la designación de jueces de distrito, a través de la modalidad escolarizada.
- Mayor participación de las salas regionales en la proyección e implementación de la carrera judicial electoral.
- Fortalecer las atribuciones de la Comisión de Administración en el tema de carrera judicial electoral, en cuanto a la política y el modelo general de funcionamiento de ésta como sistema institucional de profesionalización y especialización, que comprende el ingreso y la promoción, la formación y el desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, la permanencia y la separación de quienes realicen funciones de carácter jurisdiccional.

- Las diversas etapas de los concursos se desarrollarán con garantías de imparcialidad, objetividad y transparencia.
- Prever, como mecanismo de incentivos, la generación de convocatorias internas para ocupar plazas de carrera judicial. Estas convocatorias permitirán que el personal que no se encuentra en carrera judicial pueda concursar. Asimismo, estas convocatorias permitirán que personal de carrera judicial con niveles inferiores puedan participar en concursos para obtener una plaza de mayor nivel.

ii) *Respecto de la evaluación del personal de carrera*

- Se propone diseñar un mecanismo de evaluación anual que contemple:
- Capacitación: se medirá mediante la acreditación de las horas señaladas (ejemplo, 64).
- Eficiencia: será evaluada de acuerdo con el rango que determine el área encargada.
- Desempeño profesional: esta valoración la deberá hacer el superior jerárquico.

iii) *Medidas encaminadas a garantizar la estabilidad o permanencia laboral*

Se propone establecer la permanencia como el objetivo de la carrera. Para ello, se propone diseñar un esquema de escalafón que permita a las personas ascender de manera ordenada y paulatina, con base en méritos y desempeño para que, al final, lograr la garantía de la permanencia en la institución (ratificación).

La implementación de las anteriores propuestas requeriría la reforma de los artículos 17; 18; 46, fracción XII; 52, fracción V; 64; 65; 167, fracciones IV y V; 168, fracción X; 173, fracción IV; 183-186; 200 y 201 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, así como

el Acuerdo General para el Ingreso, Promoción y Desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General que Establece Directrices para Procurar el Desempeño Óptimo en la Actividades Jurisdiccionales e Institucionales de los Magistrados y Magistradas de las Salas Regionales; las Bases Generales de la Especialidad en justicia Electoral; los Lineamientos para Otorgar Becas y/o Facilidades a los Servidores Públicos del Tribunal Electoral; el Acuerdo General que Establece las Bases del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Manual de Procedimiento Detección de Necesidades de Capacitación, con sujeción a los ajustes a que hubiere lugar por la reordenación, actualización y reducción de la normativa interna que se propone en términos del apartado I de este informe técnico.